



SECRETARIA: Enero 11 de 2022. Informo al señor Juez que el apoderado de la parte demandante informa que se presentó un error en la inscripción de la demanda, pues suministró en principio un número diferente de matrícula inmobiliaria (se proporcionó la 384-85346 y la correcta es 384-46728) y se hace necesaria su corrección. Aporta nuevo mandato con los datos correctos y el certificado de tradición donde realmente recae la cautela. Sírvase proveer.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, enero once (11) del año dos mil veintidós (2022).

Providencia: **AUTO INTERLOCUTORIO No. 004**
Proceso: DIVISORIO
Demandante: DORIS LONDOÑO DE OSORIO CC 29.865.774
Demandados: FLORENTINA LONDOÑO DEVIA CC 29.861.646
ALBERTO DE JESUS DEVIA CC 2.674.510
JESÚS ANTONIO LONDOÑO DEVIA CC 2.676.415
RUBEN LONDOÑO DEVIA CC 2.674.572
EDGAR OVIEDO LONDOÑO CC 16.343.417
LUZ STELLA OVIEDO LONDOÑO CC 31.196.298
MARINA OVIEDO LONDOÑO CC 29.870.872
OLMAN OVIEDO LONDOÑO CC 31.189.610
NIDIA OVIEDO MARÍN CC 29.868.635
MIRYAM OVIEDO LONDOÑO CC 31.189.917
Radicado: 768344003004-**2019-00392-00**

ASUNTO:

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que precede, verificado su contenido y como quiera que en el proveído por medio del cual se admite la demanda para proceso Divisorio de la referencia, se incurrió en yerro involuntario por parte del demandante, en cuanto a que relacionó un número diferente de Matrícula Inmobiliaria sobre el bien inmueble objeto de demanda donde recae la cautela de inscripción, pues se indicó en el poder, el numero de la Matrícula Inmobiliaria N°384-85346 (folio 1) y con ese número, se decretó la cautela de inscripción de la demanda, ante la oficina de instrumentos públicos, con el oficio N°2235 del 15 de octubre de 2019.

Es así que el Despacho atiende de manera positiva el petitum de la parte actora presentado en fecha 26 de noviembre pasado, pues se allegó nuevo poder y el certificado de tradición del bien inmueble donde recae la cautela en este proceso y por tanto, procederá en la parte resolutive, de conformidad con lo consagrado en el inciso 1º del artículo 286 del C. G. del P. y para todos los efectos del presente proceso y en especial del auto en mención, a corregir lo concerniente al registro de la demanda en el folio de matrícula Inmobiliaria N°384-46728 y se ratifica el mandato otorgado por la parte demandante.

Por tanto, se libraré oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para efectos que se proceda a dejar sin valor y efecto el oficio 2235 del 15 de octubre del año 2019 y en su lugar se inscriba la medida en el folio de Matrícula Inmobiliaria N°384-46728.



En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR para todos los efectos del presente proceso y en especial del auto interlocutorio No. 3941, del 8 de octubre de 2019, por medio del cual se admitió la demanda y se decretó la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio Inmobiliaria N°384-85346, en lo concerniente al ordinal Tercero; por tanto, quedará reseñado de la siguiente manera:

“**TERCERO: ORDENAR** la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria **N°384-46728**, de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Tuluá.”

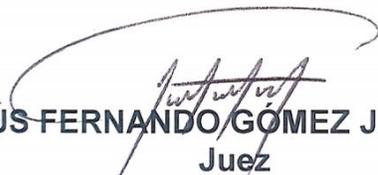
1.1 EL RESTO de la decisión adoptada en el proveído Interlocutorio N°3941, del 8 de octubre de 2019, guarda total vigencia en el resto de su contenido, teniendo en cuenta la corrección de lo señalado en la parte resolutive de esta providencia y que precede.

SEGUNDO: PARA los efectos legales, líbrese oficio por Secretaría del Despacho para que deje sin valor y efecto la comunicación realizada mediante el oficio 2235 del 15 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que por error se inscribió la demanda en el folio inmobiliario N°384-85346, lo cual se hará a cargo de la parte demandante.

TERCERO: LÍBRESE nuevo oficio con destino a la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, ordenando la inscripción de la demanda, correspondiente al proceso de la referencia, en el folio de Matrícula Inmobiliaria **N°384-46728**.

CUARTO: EL PRESENTE auto hace parte integral del auto del auto No. 3941 del 8 de octubre de 2019, para los fines legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 001

HOY, 12 DE ENERO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario